

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, Montería, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular, informándole que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso previo pago de los títulos judiciales de depósito retenidos. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR

Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de junio dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): DINEYRA SOFIA HERNANDEZ RIOS. **C.C. 1.067.880.706**

DEMANDADO(S): YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2020-00310-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso previa entrega de títulos, ya que en su dicho con los depósitos judiciales existentes se saldaría el pago total de la obligación

Analizado lo pretendido, para esta judicatura están dadas las condiciones para dar por terminado el proceso, toda vez que consultado el portal transaccional del banco Agrario de Colombia el mismo da cuenta que al ejecutado YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ le han efectuado descuentos que sobrepasan la suma de **\$ 2.798.500**, por lo que se le deberá entregar a la parte accionante a través de su mandatario judicial tal cantidad, y el resto, si queda, se le devolverá a la parte ejecutada.

Consecuencia de la anterior declaración de terminación del proceso, correrán con la misma suerte las medidas cautelares decretadas, entre ellas el embargo en la proporción legal que recae sobre el salario del ejecutado.

Finalmente, en lo que respecta al documento base de la obligación, al ser este una copia, previa solicitud, por secretaría se hará la anotación correspondiente y la entrega de la copia del documento a la parte demandada.

Igualmente, se ordenará a la parte demandante que en el término de la distancia, una vez quede ejecutoriado el presente auto, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del título ejecutivo que dio origen a la obligación.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: HÁGASE entrega a la parte ejecutante la suma de **\$ 2.798.500**, la cual se cancelará con la entrega de los títulos de depósito judicial que hay actualmente retenidos al interior del proceso, para tal propósito fracciónese los títulos que sean necesarios y hágase entrega de los sobrantes al ejecutado en tal caso. Corolario de lo anterior;

SEGUNDO. DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo singular promovido por DINEYRA SOFIA HERNANDEZ RIOS contra YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ.

TERCERO: LEVÁNTESE la medida de embargo y retención que recae sobre la 1/5 parte del salario mínimo legal mensual vigente que devenga YESITH ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cedula N° 1.103.097.062, como empleado adscrito a la POLICÍA NACIONAL, medida que fue comunicada por Oficio N. 158 del cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CUARTO: Por Secretaría, **LIBRÉENSE** los oficios respectivos.

QUINTO: A través de secretaría, **HÁGASE** la anotación correspondiente en la copia del título ejecutivo presentado junto a la demanda y su entrega a la parte demandada, previa solicitud de esta.

SEXTO. ORDENESE a DINEYRA SOFIA HERNANDEZ RIOS que en el término de la distancia, una vez ejecutoriado el presente proveído, haga entrega a la parte demandada del ORIGINAL del título que dio origen a la obligación.

SÉPTIMO. En su oportunidad legal, **ARCHÍVESE** el proceso y **DÉSELE** salida en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a341dd6413b79a858341e35c428975c84e7ea6138460a979fa34415e016c2c31**

Documento generado en 21/06/2022 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>